

**INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE
CELEBRAR UN CONTRATO DE SERVICIO PARA REALIZAR VERIFICACIONES
ADMINISTRATIVAS CONFORME A LOS REGLAMENTOS (UE) 1303/2013Y
809/2014.**

1) JUSTIFICACIÓN.-

A los efectos de justificar la necesidad e idoneidad de la celebración del contrato en el encabezado enunciado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se expone cuanto sigue:

El Decreto 154/2017, de 17 de julio, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiéndole a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, conforme al artículo 8.3, las funciones en las áreas de presupuestos, patrimonio, endeudamiento, tesorería y ordenación de pagos, política financiera y Fondos Europeos.

En el área de Fondos Europeos, le corresponde la elaboración, coordinación y seguimiento presupuestario de las formas de intervención cofinanciadas con los fondos de la Unión Europea, tanto los estructurales y los de cohesión como otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea, a excepción del FEAGA, en coordinación con los diferentes Departamentos de la Comunidad Autónoma. Asimismo, le corresponde llevar a cabo las labores de información, asesoramiento y difusión en materias relacionadas con los Fondos.

La Secretaría General de Presupuestos y Financiación como Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER, FSE, PO Empleo Juvenil14-20 Extremadura, así como Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 14-20, está encargada de la gestión y ejecución del programa operativo de acuerdo con el principio de buena gestión financiera, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento nº 1303/2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Entre sus funciones está la de garantizar que la selección de las operaciones con vistas a su financiación se realiza de conformidad con los criterios aplicables al programa operativo, y que dichas operaciones se atienen a las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia durante todo el periodo de ejecución. Debiendo comprobar, entre otras cuestiones, que el gasto declarado es real, que los bienes se han entregado o los servicios se han prestado de conformidad con la decisión aprobatoria, que las solicitudes de reembolso son correctas y que



las operaciones y gastos cumplen las normas comunitarias y nacionales. Los controles incluirán procedimientos para evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes comunitarios o nacionales y de otros períodos de programación. En caso de que existan otras fuentes de financiación, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera los límites máximos de ayuda permitidos.

El carácter previo y vinculante de los citados controles los convierte en requisito imprescindible para elaborar las declaraciones de gastos y solicitudes de pago con garantías suficientes. Estas tareas, que implican el análisis exhaustivo de un voluminoso número de operaciones, no pueden abordarse de manera satisfactoria con el personal existente.

Los motivos expuestos acreditan la necesidad de celebrar un contrato de servicios para la realización de las verificaciones citadas

El valor estimado del presente contrato es de 255.712,72 €.

2) NATURALEZA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

El procedimiento previsto para este contrato, cuyo objeto figura recogido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el procedimiento abierto, con el fin de fomentar la participación del mayor número de empresas posibles. Código CPV: 79212000-3 “Servicios de Auditoría”.

El presupuesto máximo de licitación (iva incluido) es de 309.412,39 euros, impuesto sobre el valor añadido (21%) 53.699,67 euros y el valor estimado del contrato para el servicio, es de 255.712,72 euros, distribuido en las anualidades 2019 y 2020. La distribución presupuestaria por anualidad es la siguiente:

Anualidad	Lote	Presupuesto (IVA incluido)	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Fuente de financiación	Tasa de cofinanciación
2019	1	26.730,00 €	10.02.113B.641	201510003000200	FEDER	80%
2019	2	53.550,00 €	10.02.113B.641	201510003000300	FSE	80%
2019	3	44.625,00 €	10.02.113B.641	201710002000200	FJ	80%
2019	4	20.891,19 €	10.02.113B.641	201610002000100	FEADER	75%
2020	1	44.550,00 €	10.02.113B.641	201510003000200	FEDER	80%
2020	2	53.550,00 €	10.02.113B.641	201510003000300	FSE	80%
2020	3	44.625,00 €	10.02.113B.641	201710002000200	FJ	80%
2020	4	20.891,20 €	10.02.113B.641	201610002000100	FEADER	75%

Para el cálculo del presupuesto de ejecución se ha tenido en cuenta el importe de adjudicación de un contrato similar, en concreto, SE-25/17 "Verificaciones administrativas FSE y POCTEP" firmado en octubre de 2017 y el expediente 1542SE3CA960 "Realización de verificaciones de operaciones ejecutadas por el método de Encomiendas de gestión cofinanciadas con FEDER y FEADER. Se han actualizado a precios del año 2019 así como incrementar de manera proporcional el presupuesto de ejecución en base al nuevo importe de gasto a controlar. De modo que el importe de cálculo está referenciado a costes históricos de objetos de contratos similares, y ello es debido a la especificidad del objeto del presente contrato.

Atendiendo a la naturaleza de las prestaciones del presente contrato, se estima que el 90% de la cuantía del mismo se corresponde con gastos de personal, 230.141,45 euros. La cantidad restante se corresponde con gastos accesorios necesarios para la correcta ejecución del mismo.

3) FORMA DE PAGO.-

Se realizará atendiendo al número de verificaciones administrativas consumadas antes de cada una de las siguientes fechas:

- 01 septiembre 2019
- 01 diciembre 2019
- 01 marzo 2020
- 01 Junio 2020
- 01 septiembre 2020
- 01 diciembre 2020

La justificación se acreditará con los Informes Definitivos emitidos antes de los hitos expuestos. En función de los expedientes controlados para los lotes 1, 2 y 3. Y en función del importe controlado sobre el total recogido en los pliegos de prescripciones técnicas para el lote 4.

Las previsiones de expedientes a verificar y que han servido para conformar el presupuesto de licitación es el siguiente:

	FEDER (lote1)		FSE (lote 2)		POEJ (Lote 3)		TOTAL
	concesiones	Precio Total	concesiones	Precio Total	concesiones	Precio Total	
2019	1500	26.730,00 €	3000	53.550,00 €	2.500,00 €	44.625,00 €	124.905,00 €
2020	2500	44.550,00 €	3000	53.550,00 €	2.500,00 €	44.625,00 €	142.725,00 €
Total		71.280,00 €		107.100,00 €		89.250,00 €	267.630,00 €

Precio unitario Lote 1 = 17,82 euros (iva incluido) (14,727euros sin iva)

Precio unitario Lote 2 y 3 = 17,85 euros (iva incluido) (14,752 euros sin iva)

Respecto al Lote 4 (FEADER) el precio se ha conformado en función del importe total a controlar. El total de expedientes (correspondientes a Resoluciones de Encargo) e importes es el de la siguiente tabla, siendo el presupuesto de licitación con iva incluido de 41.782,39 euros.

Precio unitario Lote 4 = 0,00145 (iva incluido) por euro controlado (0,0012 euros sin iva).

Expediente Gestor	Importe
201612AGE002	103.980,20
201612AGE004	152.145,68
201610AGE007	538.846,03
201612AGE012	1.127.874,25
201612AGE013	1.961.706,09
201612AGE014	1.244.414,34
201612AGE020	359.931,15
201612AGE023	1.610.242,04
201612AGE024	2.918.479,64
201612AGE029	8.964.825,39
201712AGE004	797.513,91
201712AGE005	517.575,43
201712AGE006	203.920,49
201712AGE007	63.030,68
201712AGE009	72.437,32
201712AGE012	243.715,43
201712AGE043	126.533,34
1551999FR014	513.321,61
1634999FR001	207.503,07
1733999FR001	275.000,00
1733999FR004	1.269.736,62
1734999FR001	327.794,56
1751999FR015	602.549,79
1834999FR002	1.749.516,80
1851999FR002	792.259,99
1851999FR025	286.681,70
1613999FR023	86.893,52
1631999FR001	49.821,25
1651999FR006	79.665,90
1721999FR004	87.215,67
1731999FR001	99.580,34
1733999FR001	148.360,18
1733999FR003	265.317,52
1734999FR002	201.368,25
1744999FR001	119.234,41
1751999FR012	66.684,82
1833999FR001	246.844,72
1834999FR001	201.410,10
1844999FR001	136.939,93
Total	28.820.872,16

4) PLAZO DE VIGENCIA.-

El contrato se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

5) JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES.-

No aplica, el contrato se compone de 4 lotes.

6) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Los criterios de adjudicación fijados son todos cuantificables mediante una valoración automática, estableciéndose en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En concreto:

- Evaluación oferta económica: Fórmula A establecida en el Cuadro Resumen del PCAP tipo. **95 puntos** (la justificación de la fórmula económica se basa en la estimación de una concurrencia elevada, de forma que permite repartir la puntuación de la distintas ofertas presentadas de forma mucho más proporcional).
- Por cada profesional adicional sobre el equipo mínimo necesario se valorará con **2,5 puntos**, hasta un máximo de **5 puntos**.

A efectos de la valoración anterior, el personal propuesto como mejora del equipo de trabajo mínimo exigido deberá identificarse separadamente. Asimismo, deberá contar con las mismas experiencias que las previstas para dicha categoría profesional.

Los criterios de adjudicación empleados en este expediente se consideran los más adecuados para la consecución de un mejor servicio.

Se han escogido con el objeto de lograr una mejor calidad del mismo y una mayor eficacia en su ejecución, siempre buscando adecuar las prestaciones a las necesidades definidas por la administración y garantizando la máxima concurrencia.

Por otro lado, la instrucción sobre la incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016 (DOE nº43, de 03/03/2016), en su apartado 3.3, al establecer los criterios de aplicación, dispone que “ *Los órganos de contratación podrán adoptar o modular la redacción e inclusión de las cláusulas conforme a las características y la idoneidad del contrato. No obstante, en el caso de reducir los porcentajes o baremaciones establecidas, así como de no incorporar el clausulado indicado, el órgano de contratación deberá emitir un informe motivado que se incorporará al expediente, en el que se razone, de forma justificada, la no inclusión de las cláusulas y el hecho de que las características del contrato no resultan idóneas para la aplicación de las presente instrucción*”.

En el presente caso, la no inclusión de las cláusulas contenidas en este acuerdo del Consejo de Gobierno responde a las propias características del contrato que hacen que no resulte adecuado la incorporación de criterios sociales, teniendo en cuenta el objeto del contrato.

Las características que justifican la no incorporación de las indicadas cláusulas se concretan, además del objeto del contrato, sobre todo en la elevada cualificación del personal que forme parte del mismo.

De todo lo anterior se deja constancia a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.3 de la Instrucción aprobada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016.

7) CRITERIOS DE SOLVENCIA.-

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

- Artículo 87 LCSP, apartado 1:

- a) Volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, que deberá ser por importe igual o superior al menos una vez y media al

valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos acreditarán su volumen mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de las proposiciones u ofertas.

- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

- Artículo 90 LCSP, apartado 1:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por los empresarios y los que son objeto del contrato la igualdad en los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Requisito mínimo exigido: El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del presente contrato.

Se acreditará mediante relación de los trabajos efectuados por el interesado, en el curso de los últimos TRES años, avalados por certificados de buena ejecución, con indicación de los servicios, importes y fechas.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de las proposiciones u ofertas.

Se ha optado por la elección de los citados criterios entre los que establece la LCSP 9/17, por considerarlos vinculados al objeto del contrato y proporcionales al mismo, sin que con ellos se vulnere el principio de libertad de acceso a los licitadores que la propia ley establece, considerándose suficientes para concurrir a la licitación.

Considerándose necesaria la realización de los servicios descritos y de acuerdo con el artículo 116 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone al Órgano de Contratación la iniciación del expediente de contratación.

En Mérida, a 28 de febrero de 2019.

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTROL DE FONDOS EUROPEOS

Fdo: José Manuel Fuentes Palacios.

